



ORDENANZA Nro. 3313/2022

VISTO:

Las Ordenanzas N°3300/2022, N°3303/2022 y N°3304/2022; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas autorizan la ejecución de las obras de adoquinado, asfaltado por concreto asfáltico y pavimentación con hormigón en diferentes arterias de nuestra ciudad;

Que se torna prioritario modificar y/o ampliar en sus alcances a las Ordenanzas de referencia a los fines de resguardar los intereses de los vecinos que se verán beneficiados con la ejecución de las obras;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: En caso de que el frentista optara por el pago de la obra en cuotas, las mismas serán ajustadas por el Coeficiente de Variación Salarial (CVS), con una limitación de ajuste mensual de hasta tres por ciento (3%).

ARTÍCULO 2º: Aquellos contribuyentes propietarios de inmuebles que se encuentren ubicados en esquinas en el que los mismos resulten beneficiarios de alguna de las obras autorizadas por las Ordenanzas N°3300/2022, N°3303/2022 y N°3304/2022, podrán optar por el pago financiado determinado en las ordenanzas de referencia y hasta ciento veinte (120) cuotas.

ARTÍCULO 3º: Los propietarios podrán ejercer su derecho de opción para el pago de contado o financiado dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza. En caso de optar por el pago financiado, la primera cuota vencerá al mes siguiente del plazo establecido.

ARTÍCULO 4º: En caso que los propietarios no ejercieran el derecho de opción determinado en el Artículo 3º de la presente, se entenderá que han optado por el plan de pago en sesenta (60) cuotas. Sin embargo, durante los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente, podrán modificar el plan optando por

cualquiera de los determinados en las Ordenanzas N°3300/2022, N°3303/2022 y N°3304/2022.

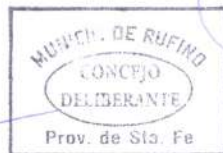
ARTÍCULO 5°: Para el supuesto de que un contribuyente una vez optado por algunos de los planes de pago en cuotas, quisiera efectuar un pago consistente en adelanto de cuotas, para efectuar dicho cálculo se deberá tomar la cuota vigente a dicho momento multiplicado por el número de cuotas a abonar.

ARTÍCULO 6°: Para aquellos contribuyentes frentistas que tengan como único ingreso jubilaciones o pensiones mínimas y habiten en la vivienda, a petición de parte, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Desarrollo Social realizará informe socio, económico y ambiental pudiendo ampliar el número de cuotas a abonar.

ARTÍCULO 7°: Los contribuyentes frentistas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en la calle Peatonal entre 27 de Febrero y José Hernández, abonaran el sesenta y cinco (65%) del importe que resulte por aplicación del Artículo 4 de la Ordenanza Nro. 3304/2022.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 19 de Julio de 2022.-



JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

| MUNICIPALIDAD DE RUFINO MESA DE ENTRADAS | |
|---|----------------|
| D. 20 | N° EXPTE |
| M. 07 | HORA |
| A. 22 | Firma |